



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.225
BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

CONSIDERANDO I

Que, el artículo 306 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, establece el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos, misma concordante con el artículo 321 del mismo cuerpo legal que señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, El artículo 302 parágrafo I numeral 19) y 20) de la Constitución Política del Estado Establece que, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales y Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Establece que, El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece que, "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias".

Que, el artículo 6 parágrafo I numeral 4 de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano establece que "La Ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones, misma que es concordante con el artículo 58 del mismo cuerpo legal que establece que "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen"

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

CONSIDERANDO II

Que, mediante mediante nota con cite: GAMI/MAE/CON/0096/2025 con fecha de recepción 17 de julio de 2025 y nota de subsanación con cite: GAMI/MAE/CON/0111/2025 de fecha de recepción 04 de septiembre de 2025 el alcalde municipal Bernardo Mamani Leva remite al concejo municipal proyecto de "LEY MUNICIPAL DE CONDONACION SOLIDARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS - PERDONAZO", para lo cual remite los informes Legal con cite: INF-GAMI/MAE/DJ/AB1/N164/2025, informe financiero con cite: INF-GAMI/SM/DAF/DRATM/0002/2025 y proyecto de Ley Municipal de condonación Solidaria de Deudas Tributarias "Perdonazo", así también, informes que aclaran y subsanan observaciones como ser informe financiero con cite: INF/GAMI/SM/DAF/DRATM/JBS/010/2025 e informe legal con cite: INF-GAMI/MAE/DJ/YMM No. 207/2025.

Que, mediante Informe informes Legal con cite: INF-GAMI/MAE/DJ/AB1/No.164/2025 de fecha 12 de julio de 2025 la Abg. Yeny Miryam Mamani Mamani Directora Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana realiza un análisis del proyecto de Ley en la cual concluye que "El proyecto de Ley municipal de condonación solidaria de deudas Tributarias, "Perdonazo", es concordante a las disposiciones normativas nacionales y municipales..." (...) que "...el proyecto de Ley municipal de condonación solidaria de deudas tributarias, "Perdonazo" regularizara el impuesto municipal de vehículos automotores terrestres (IMPVAT)..."



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante el informe financiero con cite: INF-GAMI/SM/DAF/DRATM/0002/2025 de fecha 09 de julio de 2025, el Abg. Julio Bonifacio Saico Director de Recaudaciones – ATM del Gobierno Autónomo Municipal de después de un análisis a su propuesta de proyecto de Ley concluye que, "...el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana tiene la necesidad de contar con mecanismos operativos, técnicos, administrativos y normativos que permitan reducir la mora tributaria del parque automotor en el municipio de irupana..."

Que, mediante informe financiero de aclaración con cite: INF/GAMI/SM/DAF/DRATM/JBS/010/2025 de fecha 22 de agosto de 2025 el Abg. Julio Bonifacio Saico Director de Recaudaciones -ATM del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana concluye que "... el proyecto de Ley municipal de Condonación solidaria de Deudas Tributarias beneficiara a los contribuyentes con la condonación de multas e intereses desde la gestión 2001 al 2023..."

Que, mediante informe legal de aclaración con cite: INF-GAMI/MAE/DJ/YMM No. 207/2025 de fecha 28 de agosto de 2025 la Abg. Yeny Miryam Mamani Mamani Directora de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana concluye que "...se tiene que es viable y factible la aprobación de la presente Ley Municipal por el Concejo Municipal siendo que la misma es para beneficiar a la Población de Irupana..."

Que, mediante el informe emitido de la comisión de gestión institucional y administración financiera del Concejo Municipal, con CITE: HCMI/CGIyAF/INF-38/2025, concluye se establece que existe la viabilidad y factibilidad administrativa para aprobar solicitud del ejecutivo municipal con la siguiente referencia; SOLICITUD DE EMISIÓN DE LA NORMATIVA MUNICIPAL DE "CONDONACIÓN SOLIDARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS - PERDONAZO", del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana. se ingresó a la deliberación por parte del pleno del concejo.

Concluido el procedimiento el Concejo Municipal, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

En cumplimiento a:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia
Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez"
Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",
Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal del G.A.M.I.,
y Reglamento General el Órgano Legislativo del G.A.M.I.

SE DICTA LA PRESENTE

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 225
"CONDONACION SOLIDARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS – PERDONAZO"

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto normar el proceso de Condonación Solidaria de Deudas Tributarias – "Perdonazo", que comprende la reducción hasta de un cien por ciento (100%) de las multas e intereses generados por el incumplimiento de pago del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.

ARTICULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal se aplicarán, a las personas naturales y/o jurídicas en la jurisdicción del Municipio de Irupana.

ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO). La presente Ley tiene como marco legal, las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia;
- Ley N° 2492 Código Tributario;
- Decreto Supremo N° 27310 Reglamento del Código Tributario Boliviano de 09 de enero de 2004;
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías de Descentralización "Andrés Ibáñez";
- Ley N° 154 Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos de 14/07/2011;
- Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;
- Ley Municipal Autonómica N° 081/2017, Ley de Creación de Impuestos Municipal del Gobierno Autónomo



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Municipal de Irupana de fecha 28 de diciembre de 2017.

- Decreto Municipal N° 03/2018, Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 081/2017, de fecha 23 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS). La presente Ley se sujetará a los siguientes principios tributarios:

- Capacidad Económica de los contribuyentes:** Facultad o capacidad para pagar por el contribuyente.
- Igualdad:** Establece que todos los seres humanos son iguales ante la Ley, sin que existan privilegios ni prerrogativas.
- Progresividad:** Hace referencia al reparto de la carga tributaria entre los diferentes obligados a su pago, según la capacidad contributiva de la que disponen.
- Proporcionalidad:** Se encarga de proteger a los contribuyentes del pago justo de contribuciones, es decir, su objetivo principal es lograr que las personas naturales y jurídicas paguen de acuerdo con su capacidad económica.
- Transparencia:** Todos los actos administrativos que se generen en el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en materia de Condonación Solidaria de Deudas Tributarias, serán actos públicos y de conocimiento general de la población.
- Universalidad:** Todos los contribuyentes sin distinción alguna, tienen el derecho de acceder al proceso de Condonación Solidaria de Deudas Tributarias, por el tiempo establecido.
- Sencillez Administrativa:** Los tributos deben ser fácil y relativamente baratos de administrar.

ARTÍCULO 5. (ALCANCE).

I. La Condonación Solidaria de Deudas Tributarias – “Perdonazo” alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha de publicación de la presente Ley Municipal, por concepto de los siguientes tributos:

- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA)
- Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT)
- Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos (IMT-VEH)
- Impuesto Municipal a la Transferencia Onerosa de Vehículos (IMTO-VEH)

II. La Condonación Solidaria de Deudas Tributarias – “Perdonazo” comprende la condonación de Multas e Intereses generados por el incumplimiento de pago, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda, y al contado.

III. Los contribuyentes y/o terceros responsables que se encuentren en procesos de fiscalización notificados con Orden de Fiscalización por la Administración Tributaria Municipal de Irupana, podrán acogerse de manera voluntaria y expresa a la presente Ley de Condonación Solidaria de Deudas Tributarias – “Perdonazo”, pagando al contado.

IV. Los contribuyentes y/o terceros responsables, sujetos pasivos de los tributos de dominio municipal que se encuentren en proceso de fiscalización, con Vista de Cargo, Resolución Determinativa, Liquidación por Determinación Mixta notificadas o se encuentren en etapa de Ejecución Tributaria no podrán acogerse a la presente Ley.

V. La Regularización establecida por la presente Ley Municipal no se aplica a fallos del Poder Judicial pasados en autoridad de cosa juzgada ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria declarado firmes que impliquen deuda por tributos municipales.

ARTÍCULO 6. (PLAZOS). El plazo de vigencia del Registro para la Condonación Solidaria de Deudas Tributarias, será noventa (90) días, computable a partir de la publicación del Reglamento que se emita para la presente ley.

ARTÍCULO 7. (GESTIONES A SER CONDONADAS). La presente Ley alcanzará a la condonación de las multas e intereses, respecto a las deudas tributarias municipales generadas dentro de las gestiones 2001 a 2023, siempre que exista el pago total del tributo omitido y su mantenimiento de valor en unidades de fomento a la vivienda.

ARTÍCULO 8. (FINALIZADO EL PLAZO). Al concluir el plazo establecido para su vigencia de la presente ley municipal, las condonaciones procesadas que no hayan sido canceladas serán revertidas quedando vigente la Deuda Tributaria con sus respectivas multas e intereses), debiendo la Administración Tributaria Municipal recuperar la Deuda Tributaria mediante los mecanismos establecidos en el Código Tributario.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICIÓN PRIMERA. El Ejecutivo Municipal deberá implementar campañas de información directa al contribuyente, en todo el municipio de Irupana, garantizando el conocimiento pleno de la población en general, sobre la temporalidad de la Ley y los beneficios de la Condonación Solidaria de Deudas Tributarias - "Perdonazo".

DISPOSICIÓN SEGUNDA. El Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal Autónoma

DISPOSICIÓN TERCERA. El Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de los resultados de la ejecución de la presente Ley, por lo cual debe observar el cumplimiento de las disposiciones normativas nacionales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. El Ejecutivo Municipal a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su Publicación en la página oficial del Municipio de Irupana.

DISPOSICIÓN TERCERA. Queda encargado de la promulgación de la presente Ley Municipal Autónoma el Alcalde Municipal conforme establece Artículo 26 numeral 3 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" para el cumplimiento de los fines, proyectos, objetivos y planes propuestos para la presente gestión en beneficio del desarrollo municipal.

ES DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 036/2025), A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Firmado por:

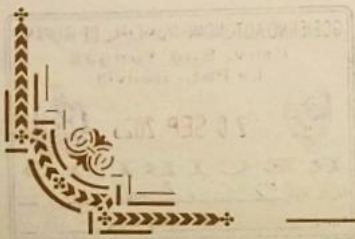
German Chico Rojas
German Chico Rojas
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PÓTE. COM. SALUD Y DEPORTES
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Yireth Chavez Bustillos
Yireth Chavez Bustillos
 SECRETARIA CONCEJAL
 G.A.M. Irupana Sud Yungas

Armando Caja Apaza
Armando Caja Apaza
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL
 G.A.M. Irupana Sud Yungas
 La Paz - Bolivia

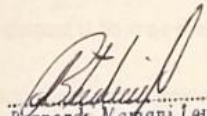
Jose RIVERA Mota
Jose RIVERA Mota
 CONCEJAL MUNICIPAL
 PÓTE. COMISION DE DESARROLLO
 ECONOMICO PRODUCTIVO Y TURIS
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRU
 PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - B.O.L.I.V.I.A.

Rodolfo Vargas Campos
Rodolfo Vargas Campos
 CONCEJAL
 PÓTE. COORDINADOR SECTOR INSTITUCIONAL
 Y ADMINISTRACION FINANCIERA
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA





Por tanto y cuanto el Concejo Municipal de Irupana, emite y aprueba la presente Ley Municipal Autónoma.

Es en cuanto la PROMULGO, conforme al Artículo 26 numeral 3, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley 482), para que se tenga y cumpla como Ley Municipal, a los VEINTITRES (23) días del mes de SEPTIEMBRE de Dos Mil Veinticinco Años.


Bernardo Mariani Leu
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia



Zalo.com

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA	
Prov. Sud Yungas	
La Paz - Bolivia	
	20 SEP 2025 
RECIBIDO	
Num. Reg. 04752	Hrs.: 18:30
Firma:	N° Fojas 4